

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

● **PROMOVIENTE:** C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, MODIFICANDO EL CAPÍTULO X ABORTO, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de septiembre del 2020

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



XXV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, en mi carácter de Diputado coordinador del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a someter a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL TITULO DECIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, MODIFICANDO EL CAPITULO X ABORTO, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según las estimaciones de la OMS realizan alrededor de 56 millones de abortos inducidos en el mundo anualmente, y aproximadamente el 45% de ellos son practicados de forma insegura. Las tasas de aborto cambiaron poco entre 2003 y 2008, antes de lo cual disminuyeron durante al menos dos décadas a medida que aumentó el acceso a la planificación familiar y el control de la natalidad. A partir de 2008, el 40% de las mujeres del mundo tenía acceso a abortos legales sin límites en cuanto a la razón. Los países que permiten abortos tienen diferentes límites sobre qué tan avanzado está el aborto durante el embarazo o sobre los motivos para avalar su práctica. Aunque se considera inmoral realizar abortos selectivos por sexo, se ha calculado que en el periodo 1970-2017, "faltan por nacer" 23,1 millones de niñas. Este desequilibrio está causado principalmente por China e India.

Diputado Juan Carlos Leal Segovia.
Grupo Legislativo del PES.

PES



XXXV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**CARLOS
LEAL**

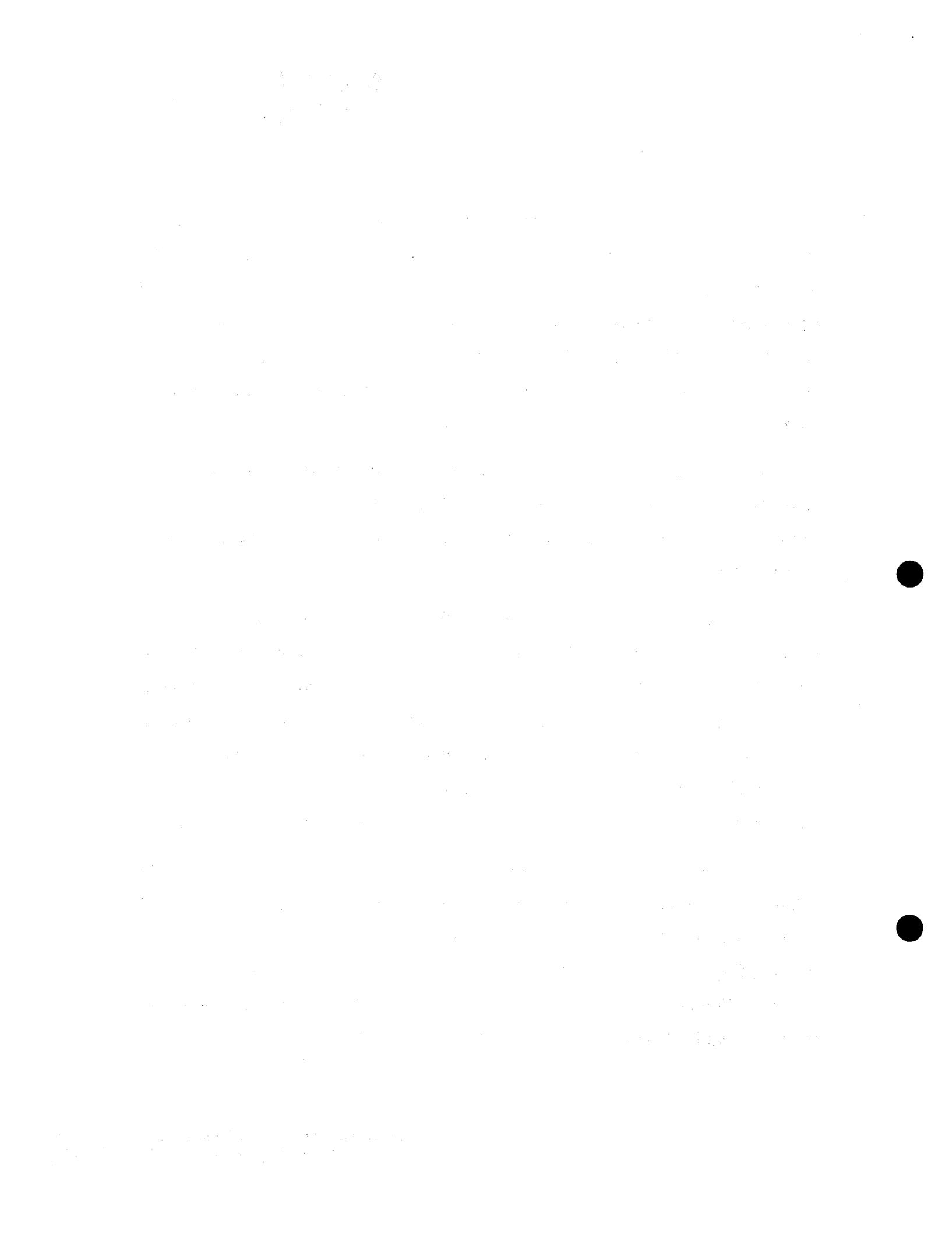
DiputadoLocal

La violencia familiar es un tema de salud pública, cuando la violencia ocurre en la etapa gestacional de la mujer tiendo importantes repercusiones, la violencia también puede afectar a los niños a los adultos mayores y al entorno en general, de acuerdo con la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría el Maltrato Infantil (MI) se ha visualizado en México, desde la década de los años sesenta a través de publicaciones de casos clínicos donde predominaban manifestaciones de daño físico y abuso sexual.

La violencia no tiene género, puede darse en el entorno social, laboral y en el familiar, sin embargo, en este caso trataré de abordar el tema de la violencia hacia la mujer y al niño en gestación, incluso la promoción al aborto es un tipo de violencia dirigida a los niños por nacer o que sufren violencia fetal.

El Abuso fetal fue reconocido desde 1957 cuando la ONU lo estableció en la Declaración de los Derechos del Niño que: el niño requiere por su inmadurez física o mental la protección legal adecuada antes y después del embarazo. El abuso fetal es todo acto intencional o negligencia que afecte al feto en alguna etapa de su desarrollo, por cualquier persona que tenga injerencia en el embarazo, la intervención de instituciones o de una sociedad que prive al feto o recién nacido de sus derechos o que dificulten su óptimo desarrollo, físico, psicológico o social.

De acuerdo con un estudio de la ONU el porcentaje de mujeres que alguna vez habían estado embarazadas y habían sido víctimas de violencia física durante al menos una vez en el embarazo superaba el 5% en 11 de los 15 entornos examinados, la cifra más baja se registra en Japón (1) % y la más alta en Perú (28) %. Entre 25 y el 50% de las mujeres que habían sufrido maltrato físico durante el embarazo había recibido patadas y puñetazos en el abdomen.





LXXXV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**CARLOS
LEAL**

DiputadoLocal

En casi todos los entornos más del 90% de las mujeres había sido víctima de violencia infligida por el padre biológico del hijo en gestación, en casi todos los casos, el padre biológico vivía con la mujer en el momento de la agresión.

En la mayor parte de los entornos estudiados, las mujeres que habían estado alguna vez embarazadas y que habían sido víctimas de la violencia infligida por su pareja afirmaron haber tenidos más abortos inducidos.

Existen casos donde el embarazo produce sentimientos de estrés lo cual es normal, lo que no es normal es la violencia o el abuso de las parejas sentimentales o de otras personas hacia la mujer en embarazo, la violencia hacia la mujer en embarazo puede darse en el entorno laboral, social y en el hogar.

En el caso de las parejas sentimentales de las mujeres en embarazo, pueden entrar en conflicto cuando se disgusta por el embarazo no planeado, las dificultades económicas que un hijo puede llegar a ocasionar o los celos de que la atención de la mujer pase al bebé o a una nueva relación.

Sin embargo la violencia que se ejerce sobre una mujer en embarazo no es propia del hombre hacia la mujer, puede haber casos donde las mujeres violentan a las mujeres en embarazo, en el ámbito laboral o en el entorno social.

El abuso o maltrato físico puede incluir agresiones físicas las cuales son la más habituales, además de violencia, económica, emocional y psicológica, que pueden poner el riesgo la vida del bebé.

Durante el embarazo el abuso físico y emocional puede poner en riesgo la vida de la madre y del bebé que se está gestando, provocando los abortos espontáneos y las hemorragias o hematomas que afecten en algún grado el desarrollo del bebé, la violencia puede hacer que nazca prematuro, con bajo peso o tenga lesiones físicas.

Diputado Juan Carlos Leal Segovia.
Grupo Legislativo del PES.

PES



LXXXV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**CARLOS
LEAL**

DiputadoLocal

Estudios muestran que las mujeres embarazadas maltratadas son más propensas a buscar atención médica debido a lesiones y también son más propensas a sufrir abortos espontáneos y a presentar una mayor tasa de mortalidad infantil.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que en nuestro País 19% de las mujeres embarazadas sufren violencia, y este fenómeno se puede repetir hasta en un 70% de los casos. En general es aceptado que existen ciertos factores predictivos de este problema como el antecedente de Violencia Familiar, sobre todo cuando ha ocurrido durante el año previo a la gestación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

000

DECRETO:

UNICO. - "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL TITULO DECIMO QUINTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, MODIFICANDO EL CAPITULO X ABORTO, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN". para quedar como sigue:

ARTICULO 329.- AL QUE **INDUZCA, AUXILIE O HICIERE** ABORTAR A UNA MUJER, SE LE APlicaran DE UNO A TRES AÑOS DE PRISION, SEA CUAL FUERE EL MEDIO QUE EMPLEARE, SIEMPRE QUE LO HAGA CON EL CONSENTIMIENTO DE ELLA. CUANDO FALTE EL CONSENTIMIENTO, LA PRISION SERA DE TRES A SEIS AÑOS, Y SI MEDIARE VIOLENCIA FISICA O MORAL, SE IMPONDRA AL AUTOR DE CUATRO A NUEVE AÑOS DE PRISION.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León, a 28 septiembre del 2020.

DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

Diputado Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social
de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

